

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

REGISTRO DE ENTRADA

19/12/2024 08:17

ENTRADA NÚMERO: 9267

Resolución nº: 8621/2024
Fecha Resolución: 17/12/2024

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 7489/2024, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES Y/O EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA) 2024 Y LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS (BDNS:797127).

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.02/08357/2024 de fecha 12/12/2024

Por Resolución n.º 7489/2024, de 14 de noviembre, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet (PUNTOS VUELA) 2024 y la convocatoria de las mismas. Se publica en el Tablón-e de esta Corporación y se notifica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, registrada con nº 797127, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 225 de 19 de noviembre de 2024.

La subvención tiene por objeto un importe cierto (módulo) en función del Grupo al que se pertenezca, para la contratación del Personal Dinamizador del PUNTO VUELA de la localidad.

El importe total destinado a esta convocatoria de subvenciones es de un máximo de 615.795,68€, abonándose el 75% en el momento de aprobación de la Resolución de concesión y el 25% restante, previa justificación del total de la subvención, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el presupuesto de 2025.

Los grupos en los que se pueden integrar las entidades solicitantes de las ayudas son los siguientes:

	AYUNTAMIENTOS	ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS
GRUPO A	DE 0 A 1.000 HABITANTES	DE 0 A 1.000 HABITANTES
GRUPO B	DE 1.001 A 10.000 HABITANTES	DE 1.001 A 10.000 HABITANTES
GRUPO C	DE 10.001 A 20.000 HABITANTES	-

Código Seguro De Verificación:	VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:18
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/12/2024 12:23:47
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==		



La cuantía prevista para cada grupo por anualidades es la que se refleja a continuación:

- Grupo A: 4.700,54€
- Grupo B: 7.424,93€
- Grupo C: 3.991,02€

Se han recibido 81 solicitudes en la sede electrónica, en el plazo establecido al efecto, de las entidades que estaban incluidas en el Anexo I de las Bases Reguladoras. Las entidades que han presentado solicitud se detallan en el siguiente enlace:

<https://portalag.dipusevilla.es/vfirma/code/wuqr+DhW5l9+BSGjhzPrrO==>

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constata que todas las entidades han presentado correctamente la documentación solicitada en las Bases Reguladoras, por lo que el órgano colegiado emite informe mediante el que se propone la concesión de la subvención a todas las entidades presentadas, ya que cumplen los requisitos establecidos.

Dada las fechas en que se han aprobado las bases y se ha efectuado la convocatoria de estas subvenciones, al depender de la modificación que la Junta de Andalucía ha realizado de la Orden 9 de noviembre de 2021 y la posterior aprobación de la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía aprobando el listado de municipios que pueden concurrir a la convocatoria; al tratarse de subvenciones convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, siendo el importe de la cuantía de la subvención el pago de un módulo o cantidad cierta según el grupo al que pertenezca el Ayuntamiento; ya que no hay ningún Ayuntamiento que pueda presentar alegaciones, al estar todas las solicitudes aceptadas, se propone efectuar directamente la Resolución de concesión definitiva al señalar las bases reguladoras en la base 9.2 Tramitación del procedimiento que *"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva"*.

El Consorcio ha iniciado la modificación de sus estatutos en el Consejo Rector celebrado el día 28 de junio de 2024, que entre otras cuestiones incluye el cambio en su denominación, pasando a denominarse CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ANDALUCÍA «CONSORCIO DE PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA». El Consorcio se constituye como Entidad Colaboradora, en virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Sevilla en fecha 18 de junio de 2024, para la gestión del proyecto Guadalinfo (ahora denominado PUNTOS VUELA) en la anualidad 2024, con base en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003. El Consorcio conforme a los compromisos asumidos según se recoge en la estipulación cuarta del mencionado Convenio, se encargará de justificar ante la Diputación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Señalar que se ha producido un error en el formulario de presentación

Código Seguro De Verificación:	VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:18
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/12/2024 12:23:47
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==		



de solicitudes (Anexo II) de la Sede electrónica, derivado del redondeo de los decimales en el cálculo de los porcentajes aplicables. En el apartado 2 denominado "PRESUPUESTO DEL PROYECTO" en las fuentes de financiación "Subvención DIPUTACIÓN" el importe total en los distintos Grupos es de 4.700,53€ en el Grupo A, de 7.424,94€ en el Grupo B y de 3.991,01€ en el Grupo C, cuando las cantidades correctas debían ser 4.700,54€, 7.424,93€ y 3.991,02€ para los Grupos A, B y C respectivamente como consta en el apartado 1 "SUBVENCIÓN SOLICITADA". Señalar que la cantidad solicitada por los Ayuntamientos en el apartado 1 "SUBVENCIÓN SOLICITADA" es la cantidad subvencionable según consta en las Bases reguladoras. Corresponde su rectificación de acuerdo al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe suscrito por el órgano colegiado, de fecha 11 de diciembre de 2024 y el Informe de la Intervención de Fondos, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de delegación conferida por Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético en el formulario de presentación de solicitudes (Anexo II) de la Sede electrónica, derivado del redondeo de los decimales en el cálculo de los porcentajes aplicables, señalando que la cantidad correcta del apartado 2 denominado "PRESUPUESTO DEL PROYECTO", en las fuentes de financiación "Subvención DIPUTACIÓN", para los distintos grupos sería el que se indica a continuación:

Grupo A: 4.700,54€

Grupo B: 7.424,93€

Grupo C: 3.991,02€

SEGUNDO.- Conceder la subvención a las entidades señaladas en el enlace indicado al final de este apartado, por un importe total de 539.722,64€, con la siguiente distribución:

1) Municipios de menos de 20.000 habitantes o en situación de brecha digital, por importe total de 527.597,17€, que corresponden a dos pagos:

- Primer pago por importe de 395.698,12€ con cargo al presupuesto del año 2024 aplicación presupuestaria 2204.49139.46200.

- Segundo pago por importe de 131.899,05€ con cargo al presupuesto de la anualidad 2025 aplicación presupuestaria 2204.49139.46200.

2) Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 habitantes, por importe total de 12.125,47€, comprometidos en dos pagos:

- Primer pago por importe de 9.094,10€ con cargo al presupuesto del año 2024 aplicación presupuestaria 2204.49139.46800.

- Segundo pago por importe de 3.031,37€ con cargo al presupuesto de la anualidad 2025 aplicación presupuestaria 2204.49139.46800.

En el siguiente enlace se detalla el importe finalmente concedido a cada una de las entidades beneficiarias, el desglose de cada pago y la aplicación presupuestaria contra la que se realiza:

Código Seguro De Verificación:	VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:18
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/12/2024 12:23:47
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==		



<https://portalag.dipusevilla.es/vfirma/code/ZW6qjKLX8fzo/ZvYgrzNDg==>

TERCERO.- Conforme a la Base 13ª de las BBRR, las subvenciones concedidas se abonarán con la aprobación de la Resolución de concesión con el desglose por entidad beneficiaria que se refleja en el Resuelve Segundo. A continuación se especifica la cuantía de los pagos, por grupos de entidades:

Primer pago: Un anticipo del 75% del módulo, con la aprobación de la Resolución de concesión, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro, a excepción de la ELA Isla Redonda-La Aceñuela (grupo A, un primer pago de 3.525,41€) con motivo del ajuste de los decimales entre anualidades, que se deriva del cálculo del porcentaje sobre el total a conceder a las dos ELA's:

GRUPO	PRIMER PAGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024
A	3.525,41€	Ayuntamientos: 2204.49139.46200 ELAs: 2204.49139.46800
B	5.568,70€	
C	2.993,27€	

Segundo pago: El 25% del módulo, previa justificación del total de la subvención, en los plazos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria, una vez emitidos los informes a los que hace referencia la Base 8.3 apartados l) y j) por el Consorcio. Las cuantías por grupos son las siguientes a excepción de la ELA Isla Redonda-La Aceñuela (grupo A, un segundo pago de 1.175,14€) con motivo del ajuste de los decimales entre anualidades, que se deriva del cálculo del porcentaje sobre el total a conceder a las dos ELA's:

GRUPO	SEGUNDO PAGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE HABILITE 2025
A	1.175,13€	Ayuntamientos: 2204.49139.46200 ELAs: 2204.49139.46800
B	1.856,23€	
C	997,75€	

CUARTO.- El plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada será, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 para la ejecución y desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2025, fecha en que deberán encontrarse abonados todos los gastos justificados para la justificación.

QUINTO.- Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

1.- El personal para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar con la titulación mínima exigida para el ingreso en el subgrupo c.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el art. 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante R.D. 5/2015, de 30 de octubre

Código Seguro De Verificación:	VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:18
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/12/2024 12:23:47
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==		



(Título de Bachiller o Técnico). Así mismo, se exigirá certificación en competencias digitales, al menos de nivel intermedio, expedida por la Junta de Andalucía una vez que se encuentre operativo este procedimiento para acreditar la correspondiente certificación. Deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, mediante la presentación de copia del título académico de la persona dinamizadora.

2.- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará el contar con mobiliario y el equipamiento adecuado así como la red del área local plenamente operativa.

3.- La Entidad Beneficiaria deberá comunicar, tan pronto como se conozca y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución, de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso concedidos para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con indicación expresa de la Administración concedente, fecha de la concesión y cuantía de la ayuda.

4.- La Entidad Beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro, garantizando como mínimo su apertura durante 20 horas semanales en los Municipios y Entidades Locales Autónomas, incluidos en el Grupo A y 35 horas semanales en los integrados en los Grupos B y C.

Consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de actividades y que tendrá visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso, se debe garantizar la apertura del Centro, al menos, durante tres horas al día.

SEXTO.- La justificación de gastos se presentará por vía telemática ante el Consorcio, para la emisión de los informes a los que hace referencia la Base 8.3ª apartados j) y l) de las Bases Reguladoras, en los plazos indicados en el punto 5.

Revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contendrá:

1.- Una memoria de la consecución de las metas y objetivos de la actividad financiada, la dinamización de la red de Centros y Puntos de Acceso público a Internet, las actuaciones realizadas de forma ordenada y secuenciada, que permita graduar el cumplimiento de los objetivos de forma clara y proporcional al desarrollo de la actividad.

2.- Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la Entidad Beneficiaria, firmado electrónicamente, con el visto bueno del Alcalde/sa - Presidente/a, en el que conste:

- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, con indicación de la persona contratada como dinamizador/a y la titulación académica exigida.
- Que conforme a los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad, se relacionan los justificantes de gastos realizados con

Código Seguro De Verificación:	VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:18
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/12/2024 12:23:47
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==		



cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, del documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha pago realizado por la Entidad y el importe total justificado.

- Que los gastos han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto dentro del plazo de ejecución establecido en la Base 16 de las Bases Reguladoras y que han sido pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y Entidad de procedencia, o bien que no se han recibido ayudas u otros ingresos para el mismo fin.
- Dentro del plazo de ejecución: Fecha de inicio de la actividad con apertura al público, horarios de aperturas y día en que finalizó dicha actividad. Indicando en caso de producirse el cierre del local, el periodo durante el cual se produce esta circunstancia.

Se adjuntará en todo caso copia electrónica auténtica de la titulación académica de la persona contratada como dinamizador/a.

3.- La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la plataforma proporcionada por la Entidad Colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la Entidad Beneficiaria.

La justificación de la subvención deberá realizarse utilizando el modelo establecido en el Anexo III contenido en las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- Una vez aprobada esta Resolución, dese cuenta a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa y notifíquese a la BDNS.

OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, Marta Alonso Lappi. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:18	
	Marta Alonso Lappi	Firmado	17/12/2024 12:23:47	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VE6pR4QyanVhRuiPuVf0hw==			